



Cápsula informativa

VERSIÓN 4.0 DE FACTURA ELECTRÓNICA.

VERSIÓN 4.0 DE FACTURA ELECTRÓNICA

¿Ya estás listo para expedir facturas electrónicas en la versión 4.0? si no estás preparado, no podrás emitir facturas electrónicas y tus deducciones o acreditamientos no tendrán efectos fiscales.

La Reforma Fiscal para el ejercicio de 2022, trajo consigo importantes cambios al esquema de facturación, como lo son las modificaciones a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo que implicó en el cambio de versión del estándar tecnológico de la factura de la versión 3.3 a la versión 4.0.

Es así como el jueves 13 de enero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Anexo 20 que contiene el estándar tecnológico de la factura electrónica en su versión 4.0. cuya vigencia inició en enero de 2022.

Cabe señalar que la autoridad tributaria estableció inicialmente un **periodo de convivencia de las versiones 3.3 y 4.0 del 1 de enero al 30 de abril de 2022**, sin embargo, dicho **periodo fue ampliado del 1 de enero al 30 de junio de 2022**. Esto conforme a la Primera versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal en la que a través del Resolutivo TERCERO modificó el Artículo Transitorio Décimo Séptimo de la RMF 2022.

Las modificaciones realizadas por la autoridad, implica que realices ajustes y actualizaciones a tus sistemas de facturación y es importante que consideres todos estos cambios a efecto de que tus facturas sean correctamente expedidas, y puedas deducir los gastos, acreditar o retener los impuestos

correspondientes, así como, en su caso, solicitar la devolución de impuestos.

Los cambios no sólo impactan en la base de las facturas, ya que existen complementos que también se modificaron, entre ellos el recibo electrónico de recepción de pagos (REP), y el complemento del recibo de nómina, e incluso se modifica también el CFDI de retenciones e información de pagos y el esquema de cancelación.

CFDI versión 4.0

La **actualización** a la versión 4.0, **incluye** los siguientes cambios:

- Los datos del **nombre y domicilio fiscal** del emisor en esta versión son requeridos.
- Así mismo, los datos del **nombre y domicilio fiscal** del receptor de la factura se vuelven requeridos, es decir de **uso obligatorio**.

Nota: *El nombre del emisor y receptor se debe registrar en MAYÚSCULAS, y de igual forma como se encuentra en la Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, respetando números, espacios y signos de puntuación.*

- Se incorpora el dato de **Régimen Fiscal** del receptor.
- Se incluye un **campo para identificar** si la factura ampara una operación de exportación de mercancías.
- Se adiciona una nueva sección, nombrado **InformacionGlobal** para incluir el dato de **Periodicidad, Meses, Año**, cuando una factura se emite de manera global en términos de la regla



Cápsula informativa

VERSIÓN 4.0 DE FACTURA ELECTRÓNICA.

2.7.2.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general.

- Un cambio importante, es que con esta versión se modifica el nodo **CfdiRelacionado**, y ahora se puede relacionar más de un tipo relación, asociado al comprobante que se está generando.
- Otra modificación es la adición del campo **ObjetoImp**, que sirve para señalar si la operación es objeto o no de impuesto, al respecto la validación de este campo establece que si el valor registrado en este atributo es "02" (IVA), debe existir la información de los impuestos.

Al respecto, se incorpora un catálogo de CFDI denominado **c_ObjetoImp** que contiene las posibles claves a registrar en este campo, las claves a utilizar son las siguientes:

- 01 – No objeto de impuesto.
- 02 – Sí objeto de impuesto.
- 03 – Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.
- En esta versión se incorpora una sección para registrar la información cuando en la operación mercantil hay un tercero que es el que presta el servicio o el enajenante del producto o bien. Este cambio tiene como consecuencia la eliminación del complemento concepto Terceros que anteriormente estaba contenido en la regla 2.7.1.3. de la RMF.
- En el catálogo c_UsoCFDI se elimina la clave **Por definir** y se incorpora la clave **Sin efectos fiscales (S01)**.

Complemento para recepción de pagos versión 2.0

- Se modifica el plazo para la emisión del complemento para recepción de pagos a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, regla 2.7.1.32. de la RMF para 2022.
- Se incluyen nuevos campos para identificar sí los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.
- Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.
- En el campo **UsoCFDI** a nivel de comprobante se debe registrar la **clave CP01**, anteriormente se ingresaba la P01 que correspondía a **Por definir**.
- A nivel de CFDI, se homologa lo correspondiente al campo **ObjetoImp** como está en el Anexo 20.
- Los catálogos del complemento de pagos están inmersos en los catálogos del CFDI.



Cápsula informativa

VERSIÓN 4.0 DE FACTURA ELECTRÓNICA.

Complemento para recibo de pago nómina versión 2.0

El complemento de nómina versión 1.2 se integra con la versión 4.0 del CFDI en su revisión C, siendo obligatorio a partir del 1 de julio de 2022.

- Se homologa la forma de expresión del formato fecha conforme al Anexo 20.
- A nivel de CFDI, se eliminan las validaciones de la versión y forma de pago.
- Se incorporan las validaciones que llevan a cabo los Proveedores de Certificación de CFDI.
- Como parte de la integración con el CFDI versión 4.0, se incorporan requisitos obligatorios para la emisión del comprobante de nómina, como son el domicilio del receptor del comprobante, el cual se registra con la clave del código postal.
- El campo Nombre, tanto del emisor como del receptor, es un dato requerido y el dato se debe registrar conforme a la constancia de situación fiscal y se expresa en MAYÚSCULAS.

Si necesitas más información o tienes dudas sobre como cancelar un CFDI global o como documentar un CFDI de egresos aplicable a un CFDI global, en DS te podemos asesorar y dar consultoría legal, así como brindar apoyo para implementar soluciones de negocio para que tu empresa cumpla con las obligaciones fiscales.

El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS.

digital signature